



Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00024 00
Proceso: **PERTENENCIA**
Demandantes: BLANCA ROSA CUARTAS PALACIOS
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE OBDULIA VEGA QUITORA (Q.E.P.D.)
Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que el abogado JAIRO MUÑOZ ARIZA, quien actúa como curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE OBDULIA VEGA QUITORA Y DE LAS DEMÁS PERSONAS QUE CREAN TENER ALGÚN DERECHO SOBRE EL PREDIO OBJETO DE LA DEMANDA, solicitó el aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso programada para el día 5 de diciembre de 2023, a la hora de las 9 de la mañana, por cuanto en esa misma fecha tiene programada con antelación, audiencia ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Granada, Meta, dentro del proceso con radicado 2023 00050 00, donde actúa como apoderado de la parte demandante. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con lo solicitado por el abogado JAIRO MUÑOZ ARIZA en calidad de curador ad litem de los Herederos Indeterminados de la causante OBDULIA VEGA QUITORA y de las demás personas que crean tener algún derecho sobre el predio objeto de la demanda, este Despacho ordena el aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 del mismo estatuto procesal, y señala como nueva fecha para su realización el día miércoles catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a partir de la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), donde se procederá al recaudo de las pruebas decretadas mediante auto de fecha 11 de octubre de 2023, con las prevenciones indicadas en el referido auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Lejanías, Meta.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

63 del 05 DE DICIEMBRE DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria